CONVENIO Nº 110

FOLIO 2

PLAN DE ARRAIGO DE DOCENTES-INVESTIGADORES
CARTA DE INTENCIÓN DE COOPERACIÓN

Entre LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ con domicilio en la calle Alcorta Nº 231, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en adelante "LA PROVINCIA", representada en este acto por el señor Gobernador Dr. Sergio Acevedo (D. N. I. Nº 12.189.931), la SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la NACIÓN, con domicilio en la Avenida Córdoba Nº 831 de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, en adelante "LA SECTIP", representada en este acto por el Sr. Secretario Ing. Tulio A. Del Bono (D. N. I. Nº 7.938.995); EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, con domicilio en la Avenida Rivadavia Nº 1917 de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, en adelante "EL CONICET", representado en este acto por su Presidente el Dr. Eduardo H. Charreau (L. E. Nº 4.568.325) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, con domicilio en la calle Lisandro de La Torre Nº 860, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por el Sr. Rector Ing. Héctor Aníbal Billoni (D. N. I. Nº 8.121.074), se acuerda la suscripción de la presente Carta de Intención, de conformidad a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO BÁSICO

La presente Carta de Intención tiene por objeto sentar las bases de colaboración entre las partes para el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la innovación y la formación de recursos humanos en LA PROVINCIA en las áreas resultantes de la selección de un número reducido de prioridades regionales, definidas de común acuerdo entre LA PROVINCIA y LA UNIVERSIDAD que serán motivo de un Convenio específico. Más precisamente, la finalidad de esta colaboración, es el establecimiento de las condiciones para la provisión de los componentes necesarios para el desarrollo de un PLAN DE ARRAIGO DE DOCENTES – INVESTIGADORES, en adelante EL PLAN, con lugar de trabajo permanente en LA UNIVERSIDAD en las áreas a definir como se consigna más arriba.

CLÁUSULA SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS DEL PLAN

No se harán planes de arraigo para investigadores aislados salvo que se trate de la incorporación a un grupo que contribuya a consolidar su masa crítica.

Cada grupo correspondiente a las áreas temáticas seleccionadas en el futuro Convenio, deberá estar conformado por al menos tres (3) investigadores de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico del CONICET y un (1) técnico de apoyo.

Cada grupo deberá estar encabezado como mínimo por un (1) Investigador que haya demostrado que puede dirigir becarios/tesistas o al menos co-dirigirlos.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objetivo propuesto se declara la intención de llevar cabo las siguientes acciones:

LA PROVINCIA manifiesta su intención de: (i) proveer sin cargo viviendas adecuadas al grupo familiar de cada investigador radicado, durante un plazo de cinco (5) años y (ii) facilitar una línea de créditos hipotecarios accesibles para la compra o construcción de viviendas a los investigadores en el proceso de arraigo con el objeto de dar continuidad a la radicación vencido el plazo de cinco (5) años antes citado.

LA UNIVERSIDAD manifiesta su intención de: (i) proveer el espacio físico para llevar a cabo la tarea de investigación (laboratorios, cuando corresponda y oficinas), (ii) proveer a los investigadores que se radiquen cargos docentes acordes con sus antecedentes y no sobrecargarlos de docencia con el objeto de permitirles desarrollar el grupo de investigación, (iii) dotar al grupo arraigado del técnico de apoyo mencionado en la cláusula segunda y (iv) brindar el apoyo necesario para el desarrollo del grupo en materia de comunicaciones (correo y teléfono), acceso a Internet, energía eléctrica, limpieza y administración.

EL CONICET manifiesta su intención de: (i) desarrollar e implementar de común acuerdo con LA SECTIP una metodología para concursar los proyectos de arraigo que se acuerden, (ii) mantener el financiamiento de los salarios como miembros de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico al personal que opte por

incorporarse al PLAN y cumpla con los reglamentaciones vigentes, (iii) aplicar cuando corresponda el Programa de Subsidios para el Cambio del Lugar de trabajo y Radicación de Investigadores del CONICET, (iv) llevar a cabo un Concurso Especial de Becas doctorales para los grupos que forman parte del PLAN, (V) cooperar con el apoyo necesario para que el personal formado y el que se forme pueda acceder a la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico de acuerdo a las Reglamentaciones y pautas vigentes y las disponibilidades presupuestarias existentes y (vi) tener presente en las evaluaciones periódicas de los investigadores que participan del PLAN durante un período de cuatro (4) años, la necesaria dedicación que deberán aplicar a la gestión y organización del nuevo grupo.

LA SECTIP manifiesta su intención de: (i) llevar a cabo las gestiones que le competen para que los participantes del PLAN puedan percibir los beneficios contemplados en el Escalafón del CONICET en concepto de suplemento por Zona Prioritaria, (ii) establecer las políticas adecuadas para que los grupos que forman parte del PLAN, puedan concursar de conformidad a las modalidades de promoción vigentes en el Fondo Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (FONCYT) de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, una línea de subsidios de apoyo que contemple: (a) equipamiento para permitir la puesta en marcha de los proyectos que lo requieran, (b) gastos de funcionamiento para los mismos y (c) un sistema de intercambio de investigadores y becarios con otros grupos del país más desarrollados, que facilite la puesta en marcha del PLAN, la co-dirección de becarios y el uso de instrumental no disponible.

CLÁUSULA CUARTA: ACTAS COMPLEMENTARIAS

A requerimiento de cualquiera de las partes, luego de firmarse el Convenio Marco, se podrán suscribir ACTAS COMPLEMENTARIAS, las que tendrán por objeto establecer los derechos y obligaciones de cada una de ellas para la realización de los nuevos objetivos propuestos, así como también toda otra disposición complementaria que permita facilitar la aplicación de las cláusulas establecidas previamente en el presente documento.

Asimismo, se suscribirán ACTAS COMPLEMENTARIAS si resultare necesario, a los fines de establecer actividades y/o disposiciones específicas relacionadas con el objeto de la presente.

En prueba de conformidad y previa lectura de la misma, las partes suscriben CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en ....., a los diez y nueve días del mes de octubre del año 2005.----------

Dr. EDUARDO H. CHARREAU
PRESIDENTE
CONICET

Ing. TULIO ABEL DEL BONO
SECRETARIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E
INNOVACION PRODUCTIVA
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CONVENIO Nº 109

PLAN DE BECAS DOCTORALES ESPECIALES
CARTA DE INTENCIÓN DE COOPERACIÓN

Entre LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ con domicilio en la calle Alcorta Nº 231, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en adelante "LA PROVINCIA", representada en este acto por el señor Gobernador Dr. Sergio Acevedo (D. N. I. Nº 12.189.931), la SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA dependiente del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la NACIÓN, con domicilio en la Avenida Córdoba Nº 831 de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, en adelante "LA SECTIP", representada en este acto por el Sr. Secretario Ing. Tulio A. Del Bono (D. N. I. Nº 7.938.995); EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, con domicilio en la Avenida Rivadavia Nº 1917 de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, en adelante "EL CONICET", representado en este acto por su Presidente el Dr. Eduardo H. Charreau (L. E. Nº 4.568.325) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, con domicilio en la calle Lisandro de La Torre Nº 860, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por el Sr. Rector Ing. Héctor Aníbal Billoni (D. N. I. Nº 8.121.074), se acuerda la suscripción de la presente Carta de Intención, de conformidad a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO BÁSICO

La presente Carta de Intención tiene por objeto sentar las bases de colaboración entre las partes para la formación de recursos humanos capacitados en el nivel doctoral y posdoctoral en las áreas científico-técnicas resultantes de la selección de un número reducido de prioridades regionales, definidas de común acuerdo entre LA PROVINCIA y LA UNIVERSIDAD que serán motivo de un Convenio específico. Más precisamente, la finalidad de esta colaboración, es el establecimiento de las condiciones para la provisión de los componentes necesarios para el desarrollo de un PLAN DE BECAS ESPECIALES, en adelante EL PLAN DE BECAS, cuyos beneficiarios, luego de completar su proceso de capacitación, tendrán como lugar de

trabajo permanente LA UNIVERSIDAD en las áreas científico-técnicas a definir como se consigna más arriba.

CLÁUSULA SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS DEL PLAN

Las partes manifiestan su intención de procurar concentrar los esfuerzos en un número reducido de áreas temáticas con el objeto de alcanzar en la mayor brevedad posible la masa crítica necesaria de personal formado, para asegurar la posterior continuidad del plan en el seno de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objetivo propuesto se declara la intención de llevar cabo las siguientes acciones:

LA PROVINCIA manifiesta su intención de colaborar con la UNIVERSIDAD en la selección de las áreas temáticas prioritarias.

LA UNIVERSIDAD manifiesta su intención de: (i) colaborar con LA PROVINCIA en la selección de las áreas temáticas prioritarias, (ii) llevar a cabo la preselección de los aspirantes a becas doctorales en los plazos acordados con el CONICET, (iii) proveer el espacio físico para llevar a cabo la tarea de investigación (laboratorios, cuando corresponda y oficinas) cuando se produzca el retorno de los doctores formados, (iv) proveer a los doctores que retornen cargos docentes acordes con sus antecedentes y no sobrecargarlos de docencia con el objeto de permitirles desarrollar su plan de investigación, (v) brindar el apoyo necesario para el desarrollo de un grupo de trabajo a partir de los doctores formados en materia de comunicaciones (correo y teléfono), acceso a Internet, energía eléctrica, limpieza y administración y (vi) establecer un mecanismo formal de obligatoriedad de los recursos humanos formados de volver a LA UNIVERSIDAD una vez completado el proceso de capacitación.

EL CONICET manifiesta su intención de: (i) desarrollar e implementar de común acuerdo con LA UNIVERSIDAD EL PLAN DE BECAS que se regirá por un Reglamento especial de aplicación en las áreas de vacancia geográfica, (ii) proponer, cuando corresponda y para cada caso particular el lugar de trabajo y el Director de becas más apropiado, cuando el proceso de capacitación no se pueda

4.

llevar a cabo en LA UNIVERSIDAD, (iii) recabar del Director elegido el pertinente Plan de Trabajo, (iv) establecer un mecanismo formal de obligatoriedad de los recursos humanos formados de volver a LA UNIVERSIDAD que los preseleccionó una vez completado el proceso de capacitación y (v) cooperar con el apoyo necesario para que el personal formado pueda acceder a la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico de acuerdo a las Reglamentaciones y pautas vigentes y las disponibilidades presupuestarias existentes.

LA SECTIP manifiesta su intención de: (i) proveer a cada Becario seleccionado que tenga que trasladarse a un lugar de formación doctoral diferente de LA UNIVERSIDAD que lo preseleccionó, de dos pasajes anuales, ida y vuelta, a su localidad de origen, (ii) asignarle a estos becarios un subsidio equivalente a un mes de su estipendio de beca en concepto de gastos de radicación y (iii) en la medida que existan disponibilidades presupuestarias, colaborar con un subsidio asignado al Director elegido, para solventar los gastos que pueda ocasionar el desarrollo de la tesis doctoral del becario seleccionado.

CLÁUSULA CUARTA: ACTAS COMPLEMENTARIAS

A requerimiento de cualquiera de las partes, luego de firmarse el Convenio Marco, se podrán suscribir ACTAS COMPLEMENTARIAS, las que tendrán por objeto establecer los derechos y obligaciones de cada una de ellas para la realización de los nuevos objetivos propuestos, así como también toda otra disposición complementaria que permita facilitar la aplicación de las cláusulas establecidas previamente en el presente documento.

Asimismo, se suscribirán ACTAS COMPLEMENTARIAS si resultare necesario, a los fines de establecer actividades y/o disposiciones especificas relacionadas con el objeto de la presente.

En prueba de conformidad y previa lectura de la misma, las partes suscriben CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en ....., a los..diez y nueve...días del mes de ...octubre...del año 2005.----------

Dr. EDUARDO H. CHARREAU
PRESIDENTE
CONICET

Ing. TULIO ABEL DEL BONO
SECRETARIO DE CIENCIA TECNOLOGIA
INNOVACION PRODUCTIVA
MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA